

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MANATÍ

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

SUCESIÓN DE NORMA IRIS SEDA OLIVERAS T/C/C NORMA IRIS SEDA OLIVERA T/C/C NORMA I. SEDA OLIVERA COMPUESTA POR ÁNGEL LUIS JUSINO SEDA, FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS

Parte Demandada

Civil Núm.: MT2019CV00437. Sala: 102. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 12 de noviembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 26 de febrero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 27 de febrero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 3 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Manatí, en la Carretera Número Dos (#2) en el Centro de Gobierno de Manatí, al lado del Cuartel de la Policía, Manatí Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el Número Diez (10) del bloque E (digo F) F-10 de la Urbanización "Valles de Manatí", localizada en el Barrio Coto del término municipal de Manatí, Puerto Rico, con un área superficial de 597.47 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en distancia de 22.84 metros, con la Calle Número Tres (3); por el SUR, en distancia de 21.36 metros con terrenos reservados para la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico; por el ESTE, en distancia de 15.85 metros y 11.19 metros con Miguel Ángel Cortés Colón

y Carmelo Robles Laureano; y por el OESTE, en distancia de 27.00 metros con el Solar Número Diez (10) del bloque F. Sobre dicho solar enclava una casa construida de concreto armado y bloques para fines residenciales. La propiedad consta inscrita al folio 265 del tomo 207 de Manatí, Finca Número 9152, Registro de la Propiedad de Manatí. La escritura de hipoteca consta inscrita al Tomo Karibe de Manatí, Finca Número 9152, inscripción quinta. DIRECCIÓN FÍSICA: VALLES DE MANATÍ, F10 CALLE 3, MANATÍ, PR 00674-4025. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$78,347.00. SEGUNDA: 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$52,231.33. TERCERA: 17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$39,173.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$78,347.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, día 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$52,231.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$39,173.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia en Rebeldía por la suma de \$71,971.53 de principal, más intereses sobre dicha suma al 3.75% anual desde el 1 de noviembre de 2018 hasta su completo pago, más \$289.81 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$7,834.70 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende eje-

cutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. La Sucesión de Norma Iris Seda Oliveras también conocida como Norma Iris Seda Olivera y como Norma I. Seda Olivera, compuesta por Ángel Luis Jusino Seda, Fulano y Mengano de tal, posibles herederos desconocidos, la Sucesión de Aristides Sánchez Piñeiro, compuesta por Marilyn y Evelyn de apellidos Sánchez Gines, Sutano y Perencejo de tal y posibles herederos desconocidos, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Manatí, en el Caso Civil Número MT2019CV00437 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca en la que se reclama el pago de hipoteca por la suma de \$78,347.00 con un balance de \$71,971.53 y otras cantidades, según Demanda de fecha 22 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Manatí. Anotación A, el 23 de octubre de 2019. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Manatí, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2021. WILFREDO DÍAZ QUIÑONES, PLACA #914, ALGUA-

CIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE MANATÍ.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

LOUIS MASON Y/O LA SUCESION DE LOUIS MASON COMPUESTA POR HEREDEROS DESCONOCIDOS DENOMINADOS COMO JOHN DOE Y JANE DOE; SECRETARIO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados

Civil Núm.: VB2019CV00778. Sala: 201. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, Vega Baja, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 30 de septiembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: Urbanización La Esperanza, localizado en el barrio Espinosa de Vega Alta, Puerto Rico. Solar 2 de la manzana X. Área del Solar: 312.00 METROS CUADRADOS. En linderos: por el NORTE, con el solar #1, en distancia de 24.00 metros; por el SUR, con el solar #3, en distancia de 24.00 metros; por el ESTE, con la Calle #20, en distancia de 13.00 metros y por el OESTE, con el solar #4, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa de hormigón para una familia. Inscrita al Sistema Karibe de Vega Alta, con fecha 30 de abril de 2018; inscripción 7ma y última; finca número 7,480 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección III. La propiedad está ubicada en: Solar #2 Manzana "X" Urb. La Esperanza Barrio Espinosa, Vega Alta, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a

satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 17 de mayo de 2021, notificada el 18 de mayo de 2021, y publicada en periódico de circulación general, "The San Juan Daily Star", el 24 de mayo de 2021 en el presente caso civil, a saber la suma de \$91,876.94 por concepto de principal; generando intereses a razón de 3.75% desde el 1ro de marzo de 2019; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$9,400.30 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas del Tribunal, Sala Superior de Vega Baja, Vega Baja, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$94,003.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas del Tribunal, Sala Superior de Vega Baja, Vega Baja, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$62,668.66, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 1 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas del Tribunal, Sala Superior de Vega Baja, Vega Baja, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$47,001.50, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada

si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Vega Baja, Puerto Rico, hoy día 27 de octubre de 2021. ALG. FREDDY OMAR RODRÍGUEZ COLLAZO, ALGUACIL, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIÁN

BANCO POPULAR DE**PUERTO RICO**

Demandante V.

JOSÉ LUIS MÉNDEZ ACEVEDO, SU ESPOSA ARACELIS VÉLEZ BERMONTIZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: SS2019CV00836. Sala: 0001. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, San Sebastián, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 5 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: RÚSTICA: Radicada en el Barrio Marías del Municipio de Moca, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos noventa y tres punto seis mil sesenta y tres metros cuadrados (493.6063 m.c.) y con los siguientes linderos: al NORTE, con remanente de la finca principal, o sea Petra Jiménez Sosa; por el SUR, con la Carretera ciento diez (110); por el ESTE, con Carretera municipal; y por el OESTE, con remanente de la finca principal, o sea, Petra Jiménez Sosa. Inscrita al folio 115 del tomo 333, finca 17,371 de Moca. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Sebastián. La propiedad está ubicada en: 110 SR KM 9.1 Barrio Marías, Moca, Puerto Rico. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfa-

cer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$13,000.00, sin intereses, venciendo el día 27 de octubre de 2013, constituida mediante la escritura número 459, otorgada en Aguadilla, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2005, ante el notario Rafael A. Ramos Sáenz, e inscrita al folio 115 del tomo 333 de Moca, finca número 17,371, inscripción 4ta. Sujeto a Condiciones (no expresa programa), por un periodo de 8 años. b) Aviso de Demanda de fecha 4 de noviembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial, Sala Superior de San Sebastián, en el caso civil número SS2019CV00836, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra José Luis Méndez Acevedo y su esposa Aracelis Vélez Bermonti y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales, compuesta por ambos, por la suma de \$47,827.95 más otras sumas, anotado el día 11 de marzo de 2020, al tomo Karibe de Moca, finca número 17,371, anotación A. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 16 de agosto de 2021, notificada el 18 de agosto de 2021 en el presente caso civil, a saber la suma de \$47,827.95 por concepto de principal; generando intereses a razón de 4.50% desde el 1ro de abril de 2019; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$5,156.37 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de San Sebastián, San Sebastián, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA

SUBASTA es de \$51,563.78.

Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de San Sebastián, San Sebastián, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$34,375.85, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de San Sebastián, San Sebastián, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$25,781.89, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al proce-

dimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en San Sebastián, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 2021. LUIS A. NIEVES RIVERA, ALGUACIL, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIÁN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PATILLAS

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante V.

LESLIE RUIZ MONTAÑEZ, T/C/C LESLIE JANET RUIZ MONTAÑEZ

Demandada

Civil Núm.: PA2019CV00120. (202). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MAYLEEN CINTRÓN RODRÍGUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Patillas, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 18 de marzo de 2020 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Patillas, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Patillas, Puerto Rico, Carretera 3, Km.124.9, Patillas, Puerto Rico, Salida hacia Maunabo (al lado del Cuartel de la Policía), todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Leslie Ruiz Montañez t/c/c Leslie Janet Ruiz Montañez. Dirección Física: Barrio Cacao Bajo, Comm. Oben, 54 Calle 2, Patillas, Puerto Rico. Finca 5,947, inscrita al folio 138

del tomo 132 de Patillas, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama. RÚSTICA: Parcela marcada con el número 54 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Cacao Bajo, radicada en el Barrio Cacao Bajo del término municipal de Patillas, Puerto Rico, con una cabida superficial de cero cuerdas con mil doscientos setenta y uno diez milésimas de otra, equivalente a cuatrocientos noventa y nueve punto treinta y seis (499.36 mc) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle 2 de la Comunidad; por el SUR, con la parcela 55 de la Comunidad; por el ESTE, con la parcela 54 de la Comunidad; por el OESTE, con la parcela 75 de la Comunidad. Casa de una sola planta que mide 43 pies de frente por 53 pies de fondo construida en hormigón y bloques de cemento dividida en 3 cuartos dormitorios, sala comedor, cocina, 2 cuartos de baño, marquesina y balcón, con un valor de \$20,000.00, según la escritura número 164, otorgada en Patillas, Puerto Rico, el día 1 de octubre de 1995, ante la notario Claudia Ortiz Lebrón, e inscrita al folio 140 de tomo 132 de Patillas, finca número 5,947, inscripción 4ta. Finca 5,947: Por su procedencia está afecta a: Libre de Cargas. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Firstbank de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$57,997.00, con intereses al 4% anual, vencido el día 1 de diciembre de 2043, constituida mediante la escritura número 284, otorgada en Caguas, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2013, ante el notario José E. Franco Gómez, e inscrita al folio 98 del tomo 236 de Patillas, finca número 5,947, inscripción 7ma. Sujeta a cláusulas de aceleración. b. Aviso de Demanda de fecha 30 de mayo de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Patillas, en el Caso Civil número PA2019CV00120, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Firstbank Puerto Rico versus Leslie Janet Ruiz Montañez, por la suma de \$52,659.66, más intereses y otras sumas adicionales o en su defecto la venta en Pública Subasta, anotado el día 8 de febrero de 2021, al tomo Karibe de Patillas, finca número 5,947, Anotación "A". El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 5,947 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$57,997.00. HIPOTECA: Escritura Número 284, otorgada en

Caguas, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2013, ante el notario José E. Franco Gómez. Segunda Subasta: 9 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$38,664.67. Tercera Subasta: 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$28,998.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 30 de diciembre de 2019, y archivada en los autos el 16 de enero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto de préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 1 de noviembre de 2018, la suma principal de \$52,659.66, más la suma de \$2,196.00 que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como

la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Patillas, Puerto Rico, hoy día 9 de noviembre de 2021. MAYLEEN CINTRÓN RODRÍGUEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PATILLAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante V.

JUAN PABLO ROMÁN VALENTÍN

Demandado

Civil Núm.: VB2019CV00103. (201). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo ALG. FREDDY OMAR RODRÍGUEZ COLLAZO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 10 de diciembre de 2019 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Vega Baja, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Juan Pablo Román Valentín. Dirección Física: Lot 1, Km. 7, SR 670, Pugnado Afuera Ward, Vega Baja, PR 00693. Finca 24,238, inscrita al folio 218 del tomo 297 de Vega Baja, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Cuarta de Bayamón. RÚSTICA: Parcela número uno (1). Predio de terreno radicado en el Barrio Pugnado Afuera del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con un área superficial de mil setecientos noventa y seis punto ocho mil novecientos noventa y cuatro (1,796.8994) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el predio número tres (3) que será dedicado

para uso público y lo separa de la Carretera Estatal seiscientos setenta (670); por el SUR y OESTE, con la finca Francisco Vázquez, propiedad de la Autoridad de Tierras; por el ESTE, con el predio número dos (2) y la finca de Francisco Vázquez, ambas propiedad de la Autoridad de Tierras. Finca 24,238: Por su procedencia está afecta a: a) Arrendamiento a favor de la Autoridad de Carreteras. b) Servidumbre a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por sí está afecta a: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Firstbank Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$111,680.00, con intereses al 5 7/8% anual, vencido el día 1 de mayo del 2045, constituida mediante la escritura número 202, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de abril del 2015, ante la notario Griselle Arbona Martínez, e inscrita al tomo Karibe de Vega Baja, finca número 24,238, inscripción 7ma. b) Aviso de Demanda de fecha 13 de febrero del 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, Caso Civil número VB-2019CV00103, por concepto de Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, por la Vía Ordinaria, seguido por Firstbank Puerto Rico, versus Juan Pablo Román Valentín, reclaman- do el pago de la hipoteca por la suma de \$111,680.00, con un balance de \$106,800.17, anotado el día 22 de abril del 2019, al tomo Karibe de Vega Baja, finca número 24,238, Anotación B. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 24,238 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$111,680.00. HIPOTECA: Escritura Número 202, sobre Hipoteca, otorgada el 30 de abril de 2015, ante la Notario Griselle Arbona Martínez. SEGUNDA SUBASTA: 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$74,453.33. TERCERA SUBASTA: 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$55,840.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 4 de septiembre de 2019 y archivada en los autos el 10 de septiembre de 2019, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 1 de septiembre de 2018, las siguientes cantidades: la suma principal de \$106,800.17, más la suma de \$4,176.34, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Vega Baja, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2021. ALG. FREDDY OMAR RODRÍGUEZ COLLAZO, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

LEGAL NOTICE

M&T

207457

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE**PUERTO RICO**

Demandante v.

Ricardo J. Avilés Rodríguez t/c/c Ricardo Joel Avilés Rodríguez

Demandado

CIVIL NÚM.: SJ2018CV05617. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quien pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 14 de DICIEMBRE de 2021, a las 9:00 de la MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Cond. Parque San Agustín, Apt. 302-A, San Juan, PR 00926 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento No. A-302. Apartamento residencial de forma irregular localizado en la tercera planta del Edificio 'A' del CONDOMINIO PARQUE SAN AGUSTÍN, situado en el Barrio Sabana Llana del término municipal de San Juan, Puerto Rico. El área aproximada es de 1,083.53 pies cuadrados, equivalentes a 100.70 metros cuadrados. Son sus lindes: por el Norte, en una distancia máxima de 33'0", con el apartamento No. B-301; por el Sur, en una distancia máxima de 29'8", con el apartamento No. A-301 y con área de escalera común; por el Este, en una distancia máxima de 37'3", con área exterior común; y por el Oeste, en una distancia máxima de 37'3", con área exterior común. La puerta de entrada del apartamento está situada en su lindero Sur. Consta de sala-comedor, cocina-'laundry', balcón, tres dormitorios, pasillo y dos baños. Le corresponde un espacio de estacionamiento, identificado con el mismo número del apartamento A-302. Este apartamento tiene una participación de 1.47% de los elementos comuens del Condominio. La propiedad antes relacionada consta inscrita en

el Folio 140 del Tomo 1052 de Sabana Llana, finca número 34,265, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$114,750.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 11 de ENERO de 2022, a las 9:00 de la MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$76,500.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 19 de ENERO de 2022, a las 9:00 de la MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$57,375.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epigrafe fue constituida mediante la escritura número 151, otorgada el día 18 de mayo de 2007, ante el Notario Ulises Santiago Tejada Nieves y consta inscrita en el Folio 140 del Tomo 1052 de Sabana Llana, finca número 34,265, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, inscripción sexta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$105,214.76 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 9.000% anual desde el día 1 de enero de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$11,475.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$11,475.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$11,475.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA

SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2021. FDO. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS
NEOMED CENTER, INC.

Demandante V.
BANCO SANTANDER DE PUERTO RICO; FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL
Demandado(a)
Civil: CG2021CV02366. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL.
(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 17 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación de esta notificación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de NOVIEMBRE de 2021. En CAGUAS, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA REGIONAL. MARTA E. DONATE RESTO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAGUAS.

FIRSTBANK PUERTO RICO
Demandante v.
CARLOS GILBERTO VIANA SALDAÑA, WILKA ENID CRUZ ROLON y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales por ambos

Demandado(a)
Civil Núm. CG2019CV04607 (701). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: CARLOS GILBERTO VIANA SALDAÑA, WILKA ENID CRUZ ROLON y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales por ambos

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 8 de NOVIEMBRE de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de NOVIEMBRE de 2021. En CAGUAS, Puerto Rico, el 18 de NOVIEMBRE de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, Secretaria. F.YARITZA ROSARIO PLACERES, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR
BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Parte Demandante Vs.
JOSÉ LUIS CORREDOR MIRANDA, ROSANED RODRÍGUEZ BÁEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS
Parte Demandada

Civil Núm.: CA2019CV01136. Sala: 409. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 17 de octubre de 2019, enmendada NUNC PRO TUNC el 12 de agosto de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 4 de octubre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 6 de octubre de 2021 en el caso de epigrafe, procederé a vender el día 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA

MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, en la Carretera Número Tres (3) Km. 11.7, Avenida 65 de Infantería, Intersección Carr. Núm. 853, Entrada Urb. Lomas de Carolina, Carolina, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Predio de terreno identificado con el número 139 en el plano de inscripción de la Comunidad Remiño Miñi radicada en el Barrio Mediana Alta del término municipal de Loíza, Puerto Rico, con una cabida superficial de 341.46 metros cuadrados, equivalentes a 0.0869 cuerdas. En lindes por el NORTE, en 26.36 metros lineales con el solar número 138; por el SUR, en 26.17 metros lineales con el solar número 140; por el ESTE, en 13.00 metros lineales con servidumbre de uso público número tres (3); y por el OESTE, en 13.00 metros lineales con la Calle Número 7-A. Edificación: Enclava una casa de concreto armado y bloques para una familia, que consta de tres (3) cuartos dormitorios, un (1) baño, sala, comedor y marquesina abierta, consiste de 927.00 pies cuadrados de construcción interior más 200.00 pies cuadrados de marquesina abierta, con un valor de \$52,000.00, según escritura número 284, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 1999, ante el Notario Rolando A. Silva. Inscrita al folio 191 vuelto del tomo 194 de Loíza, Finca Número 9374, Inscripción tercera. La propiedad consta inscrita al folio 191 del tomo 194 de Loíza, Finca Número 9374, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 191 vuelto del tomo 194 de Loíza, Finca Número 9374, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III, Inscripción tercera. La primera escritura de modificación consta inscrita al folio 25 del tomo 227 de Loíza, Finca Número 9374, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III, Inscripción cuarta. La segunda escritura de modificación consta inscrita al folio 13 vuelto del tomo 239 de Loíza, Finca Número 9374, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III, Inscripción quinta. DIRECCIÓN FÍSICA: 139 VILLAS DE MIÑI MIÑI, LOÍZA, PR 00772. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$57,600.00. SEGUNDA: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA.

TIPO MÍNIMO: \$38,400.00. TERCERA: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$28,800.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$57,600.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$38,400.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$28,800.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$54,986.15 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4% anual desde el 1 de julio de 2017 hasta su completo pago, más \$189.47 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$6,395.70 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. José Luis Corredor Miranda y su esposa Rosaned Rodríguez Báez, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil Número CA2019CV01136, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca de la inscripción tercera, por la suma de \$63,967.00, con un balance de \$54,986.15 y otras cantidades, según Demanda de fecha 4 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Loíza. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas la-

borables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epigrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Carolina, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO
A&B INVESTMENTS, LLC; AVIV ARAB; BENNY SARUSSI; KFIR ABOTOBOL
Plaintiffs V.
DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC.; AGUSTIN GARCIA ACEVEDO, HIS WIFE MARIBEL NEGRON SANCHEZ AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP BETWEEN THEM; CORPORATION “ABC”; INSURANCE COMPANY “XYZ”

Defendants
Civil Action No.: 21-1441 PAD. BREACH OF CONTRACT, TORTS. PLAINTIFFS DEMAND JURY TRIAL. SUMMONS BY PUBLICATION.

To: DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC., WHEREAS, plaintiffs Plaintiffs A&B Investments, LLC, Aviv Arad, Benny Sarussi, and Kfir Abotobol, have instituted proceedings for breach of contract and torts against DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC., AGUSTIN GARCIA ACEVEDO, his wife MARIBEL NE-

GRON SANCHEZ, and the conjugal partnership existing between them. WHEREAS, upon motion by plaintiffs, the United States District Court for the District of Puerto Rico has entered an Order in this case, which reads as follows: “ORDER FOR SERVICE OF SUMMONS BY PUBLICATION”. Upon motion of Plaintiffs A&B Investments, LLC, Aviv Arad, Benny Sarussi, and Kfir Abotobol (“Plaintiffs”) and it appearing to the Court from the motion and from its accompanying documentation that regarding defendants DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC, AGUSTIN GARCIA ACEVEDO, his wife MARIBEL NEGRON SANCHEZ, and the conjugal partnership between them, Plaintiffs have taken all pertinent necessary steps to ascertain their whereabouts, and/or that defendants are hiding to avoid service of process, and in order to serve notice of these proceedings to them pursuant to Rule 4.6 of the Rules of Civil Procedure of the Commonwealth of Puerto Rico; IT IS ORDERED that this Order be published once in a newspaper of general circulation in Puerto Rico, and that defendants appear, plead, or answer the complaint in this action not later than thirty (30) days after publication of this Order; by serving the original of the plea or answer in the United States District Court for the District of Puerto Rico, and serving a copy to counsel for plaintiff. In defendants’ default, the Court will proceed to the hearing and adjudication of this action. IT IS FURTHER ORDERED that within ten (10) days following publication of the summons, a copy of the summons and of the complaint shall be mailed, addressed to the defendants, by certified mail, return receipt requested, to the place of their last known address. IT IS SO ORDERED. In San Juan, Puerto Rico, on this 15th day of November 2021. PEDRO A. DELGADO-HERNANDEZ, UNITED STATES DISTRICT JUDGE. THEREFORE, notice is given to defendant DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC., whose present address as stated in the Puerto Rico Corporation Registry is “Carr. 110 K.M. 29.0, Bo. Ma-leza Alta, Aguadilla, PR 00603”, so that they may appear, answer, or otherwise plead to the complaint filed in this action, not later than thirty (30) days after the publication of this Notice. In case of their failure to do so, judgment by default will be entered for the relief demanded in the complaint, and the Court shall proceed to an adjudication

without further notice. CARLOS R. BARALT-SUÁREZ and EDUARDO L. HERNÁNDEZ-FREIRE, Esquires of the firm of Delgado & Fernández, LLC are the attorneys for the plaintiffs, with offices at Professional Office Park San Roberto Street, Suite 201 Rio Piedras, Puerto Rico 00926; P.O. Box 11750, San Juan, Puerto Rico 00910-1750, Telephone Number 787-274-1414. IN WITNESS WHEREOF, I set my hand and seal in San Juan, Puerto Rico, this 15th day of November, 2021. MARIA ANTONGIORGI-JORDAN, ESQ., CLERK OF THE COURT. ANA E. DURAN-CAPELLA, DEPUTY CLERK.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO
A&B INVESTMENTS, LLC; AVIV ARAB; BENNY SARUSSI; KFIR ABOTOBOL Plaintiffs V.
DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC.; AGUSTÍ GARCÍA ACEVEDO, HIS WIFE MARIBEL NEGRÓN SÁNCHEZ AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP BETWEEN THEM; CORPORATION “ABC”; INSURANCE COMPANY “XYZ” Defendants

Civil Action No.: 21-1441 PAD. BREACH OF CONTRACT, TORTS. PLAINTIFFS DEMAND JURY TRIAL. SUMMONS BY PUBLICATION.
To: AGUSTÍN GARCÍA ACEVEDO, HIS WIFE MARIBEL NEGRÓN SÁNCHEZ, AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP BETWEEN THEM.

WHEREAS, plaintiffs Plaintiffs A&B Investments, LLC, Aviv Arad, Benny Sarussi, and Kfir Abotobol, have instituted proceedings for breach of contract and torts against DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC., AGUSTÍN GARCÍA ACEVEDO, his wife MARIBEL NEGRÓN SÁNCHEZ, and the conjugal partnership between them. WHEREAS, upon motion by plaintiffs, the United States District Court for the District of Puerto Rico has entered an Order in this case, which reads as follows: “ORDER FOR SERVICE OF SUMMONS BY PUBLICATION”. Upon motion of Plaintiffs A&B Investments, LLC, Aviv Arad, Benny Sarussi, and Kfir Abotobol (“Plaintiffs”) and it appearing to the Court from the motion and from its accompanying documentation that

regarding defendants DIVERSIFIED AND SPECIAL SERVICES, INC., AGUSTÍN GARCÍA ACEVEDO, his wife MARIBEL NEGRÓN SÁNCHEZ, and the conjugal partnership existing between them. Plaintiffs have taken all pertinent necessary steps to ascertain their whereabouts, and/or that defendants are hiding to avoid service of process, and in order to serve notice of these proceedings to them pursuant to Rule 4.6 of the Rules of Civil Procedure of the Commonwealth of Puerto Rico; IT IS ORDERED that this Order be published once in a newspaper of general circulation in Puerto Rico, and that defendants appear, plead or answer the complaint in this action not later than thirty (30) days after publication of this Order; by serving the original of the plea or answer in the United States District Court for the District of Puerto Rico, and serving a copy to counsel for plaintiff. In defendants’ default, the Court will proceed to the hearing and adjudication of this action. IT IS FURTHER ORDERED that within ten (10) days following publication of the summons, a copy of the summons and of the complaint shall be mailed, addressed to the defendants, by certified mail, return receipt requested, to the place of their last known address. IT IS SO ORDERED. In San Juan, Puerto Rico, on this 15th day of November, 2021. PEDRO A. DELGADO-HERNANDEZ, UNITED STATES DISTRICT JUDGE. THEREFORE, notice is given to defendants AGUSTÍN GARCÍA ACEVEDO, his wife MARIBEL NEGRÓN SÁNCHEZ, and the conjugal partnership existing between them, whose present addresses are thought to be “Carr. 110 K.M. 15.3, Moca, PR 00676” and/or “Cond. Plaza del Prado Apt. 1002-A, Guaynabo, PR 00969”, so that they may appear, answer, or otherwise plead to the complaint filed in this action, not later than thirty (30) days after the publication of this Notice. In case of their failure to do so, judgment by default will be entered for the relief demanded in the complaint, and the Court shall proceed to an adjudication without further notice. CARLOS R. BARALT-SUÁREZ and EDUARDO L. HERNÁNDEZ-FREIRE, Esquires of the firm of Delgado & Fernández, LLC are the attorneys for the plaintiffs, with offices at Professional Office Park San Roberto Street, Suite 201 Rio Piedras, Puerto Rico 00926; P.O. Box 11750, San Juan, Puerto Rico 00910-1750, Telephone Number 787-274-1414. IN WITNESS WHEREOF, I set my hand and seal in San Juan,

Puerto Rico, this 15th day of November 2021. MARIA ANTONGIORGI-JORDAN, ESQ., CLERK OF THE COURT. ANA E. DURAN-CAPELLA, DEPUTY CLERK.

LEGAL NOTICE

GOBIERNO DE PUERTO RICO. DEPARTAMENTO DE ESTADO. NOMBRE COMERCIAL PARA REGISTRAR. AVISO. A QUIEN PUEDA INTERESAR: De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 23 de septiembre de 1992, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Nombres Comerciales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 24 del Reglamento promulgado bajo la ley citada anteriormente, el siguiente nombre comercial ha sido presentado en el Departamento de Estado de Puerto Rico para su archivo y registro **BICIBARPR**

Número de Expediente: 239192-99-0. Propietario: AL NATURAL, LLC. Dirección: Urb.Sabanera del Rio 376 Camino de las Rosas, Gurabo, PR 00778. Actividad Empresarial: Hacer todo tipo de negocio lícito en Puerto Rico, incluyendo y sin limitarse a la venta de productos naturales. Renuncia a elementos no registrables: NOTIFICACIÓN:

Cualquier oposición a este registro deberá presentarse en el Departamento de Estado de Puerto Rico dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de HUMACAO.

PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC
 Demandante v.

LA SUCESIÓN DE IVETTE PÉREZ VEGA, TAMBIEN CONOCIDA POR IVETTE SOLER COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL
 Demandado(a)
 Civil Núm. HU2020CV00417. Sobre: COBRO DE DINERO (VÍA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: LA SUCESIÓN DE IVETTE PÉREZ VEGA, TAMBIEN CONOCIDA POR IVETTE SOLER COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL: DIRECCIÓN DESCONOCIDA; P/C LCDO. JOSÉ R.

GONZÁLEZ RIVERA

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 17 de noviembre de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2021. DOMINGA GOMEZ FUSTER, Secretario(a). f/ ILEANNETTE RIVAS SERRANO, Secretario(a) Auxiliar.

circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 22 de noviembre de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 22 de noviembre de 2021. DOMINGA GOMEZ FUSTER, Secretaria. f/ILEANNETTE RIVAS SERRANO, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

YADIRA M. RIVERA RIVERA

Demandante Vs.

CÉSAR J. PÉREZ NIEVES

Demandado

Civil Núm.: SJ2021RF01624. Sala: 702. Sobre: DIVORCIO (RUPTURA IRREPARABLE DE LOS NEXOS DE CONVIVENCIA). EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: CÉSAR JULIO PÉREZ NIEVES

Se le notifica a usted que se ha radicado en esta Secretaría la demanda del epígrafe. Se le emplaza y requiere que radique en esta Secretaría el original de la contestación a la Demanda María Pagán Hernández, PO BOX 21411, San Juan, Puerto Rico 00928-1411, teléfono 787-282-6734, marilupae@yahoo.com, abogada de la parte demandante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto. Si dejare de hacerlo, podrá dictarse contra usted sentencia en rebeldía concediéndose el remedio solicitado en la demanda. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, a 16 de noviembre de 2021. SRA. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JESSICA COLÓN TORRES, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

A: RUBEN A. MAGALLANES DÍAZ

POR LA PRESENTE, se le emplaza y requiere para que notifique a:

GONZÁLEZ & MORALES LAW OFFICES, LLC
 PO BOX 10242
 HUMACAO, PR 00792
 TELÉFONO: (787) 852-4422
 FACSIMIL: (787) 285-4425
 Email: jrg@gonzalezmorales.com

abogados de la parte demandante, cuya dirección es la que deja indicada, con copia de su Contestación a la Demanda, copia de la cual le es servida en este caso, dentro de los TREINTA (30) días de haber sido diligenciado este Emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Debe saber que en caso de no hacerlo así podrá dictarse Sentencia en Rebeldía en contra suya, concediendo el reme-

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.

EDWIN ORTIZ COLON, ROSA MARIA RAMOS PEGUERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.,

JOHN DOE

Demandadas

Civil Núm.: CA2021CV02667. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VÍA JUDICIAL. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: ROSA MARIA RAMOS PEGUERO

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son:

ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:
 Lcdo. Reggie Díaz Hernández
 RUA Núm.: 16,393
 BERMÚDEZ DÍAZ & SÁNCHEZ, LLP
 500 Calle De La Tanca Suite 209
 San Juan, Puerto Rico 00901
 Tel.: (787) 523-2670 /
 Fax: (787) 523-2664
 rdiaz@bdslawpr.com

Expidió este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 17 de noviembre de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Secretaria Regional. Ruth M. Colón Luciano, Secretaria Auxiliar Del Tribunal.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

SUCS. MARIANA DE JESUS LÓPEZ Y ULBANO RAMOS SUAREZ

compuesta por: Sucn Ulbano Ramos De Jesús (Jorge Luis, Ángel Urbano y José Aníbal de apellidos Ramos Nazario), y Sucn. Irma Ramos De Jesús (Irma, Carlos Manuel, José Antonio, Ada Irma, Jenaro, Sonia Noemí, Elizabeth y Gladys, todos de apellidos Aponte Ramos) Sucn . Norberto Ramos De Jesús compuesta por las dos

sucs. mencionadas

EX - PARTE

PETICIONARIOS

CIVIL NUM: CG2021CV02576. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EDICTOS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. S.S.

A: JOSÉ LÓPEZ, WILLIAM J. COLON APONTE, SUCN. WILUAM COLON CARDONA, JOHN DOE, AUTORIDAD DE ENERGIA ELÉCTRICA, AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DEPTO. DE RECURSOS NATURALES, MUNICIPIO DE CAYEY, DEPTO. OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CAYEY Y DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL, los colindantes JOSÉ LÓPEZ, WILLIAM J. COLON APONTE Y SUCN. WILLIAM COLON CARDONA y cualquier otra persona ignorada o desconocida a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada y/o que entienda tener algún derecho legal sobre el inmueble descrito en ésta petición de DOMINIO y en general a toda persona que desee oponerse.

Por la presente se le notifica que comparezcan, si creyeren que les conviene, ante éste Honorable Tribunal dentro de Treinta (30) días a partir de la publicación de éste EDICTO y exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por los peticionarios para adquirir su dominio sobre la siguiente finca: Solar en Barrio Montellano de Cayey, compuesto de Ciento Veintinueve punto Cero Cero Treinta y Cuatro metros cuadrados (129.0034 me) equivalente a Cero punto Cero Trescientos Cincuenta y Siete cuerda (0.0357 c.) Colindando por el Norte con terreno de José López en 11.328 m., antes Juan Ortiz; por el Sur con terreno de William J. Colon Aponte en distancia de 10.843 metros, antes Nemensio Rivera, por el Este en distancia de 11. 743 metros pies con terreno de William Colon Cardona, antes Francisco Fuentes; y por el Oeste con la Calle Gregorio Ortiz en 11.555 metros, antes Fernando Bauermeister. Dirección física: Calle Gregorio Ortiz, 563 Bo. Montellano, Cayey, P.R. 00736. Este caso fue presentado a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Deberá presentar

